JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., siete de abril de dos mil veintiuno

Sería el caso entrar a decidir sobre la admisión, inadmisión o rechazo de la presente demanda si no fuera porque se observa que fue retirada **digitalmente** mediante escrito de fecha 23 de marzo del 2021, como quiera que fue presentada conforme los parámetros del Decreto 806 de 2020 y en consecuencia no requería retiro físico.

Así las cosas, en atención a la solicitud realizada por el apoderado actor, por secretaría realice la respectiva **compensación.**

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A. 2021-00214